

## CLAUSULA ADICIONAL DE MULTAS POR DEMORAS

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120150771

### ARTICULO 1°: COBERTURA

Sin perjuicio de lo establecido en el Título III, Artículo 8°, letra D.11 del POL POL 120131531 este seguro se extiende a cubrir las Multas por Demoras derivadas de la falta de oportuna o no devolución del contenedor asegurado en los términos que a continuación se señalan.

### ARTICULO 2°: MULTAS POR DEMORAS

Se cubre el pago de multas, como consecuencia de demoras por la no oportuna o no devolución del contenedor.

### ARTÍCULO 3°: ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Se entenderá que exista demora o no devolución del contenedor cuando su devolución no se produzca dentro del Tiempo Libre o Free Time concedido por el arrendador o dueño del contenedor asegurado.

Para estos efectos, respecto de aquellos contenedores asegurados que salgan de Puerto con su Tiempo Libre o Free Time vencido o caducado, la indemnización será procedente solo una vez expirado el plazo de días libres, adicionales o no, otorgados por el arrendador o dueño del contenedor asegurado, los cuales se contarán desde que la fecha en que el contenedor ha salido del recinto aduanero, incluyendo en este cálculo el día de su salida.

### ARTICULO 4°: VALORES ASEGURADOS

Las tablas de valores y de "free time" o "Tiempo Libre" deberán ser entregadas a la compañía aseguradora en forma previa, con a lo menos 15 días de anticipación, a la vigencia de la cobertura respecto, así como toda modificación de estas que se produzca durante la vigencia de la póliza, la que podrá ser aceptada o rechazada por la compañía aseguradora.

Las tablas de valores y de "Free Time" o Tiempo Libre declaradas formarán parte integrante de la póliza.